

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que mediante el correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso y la cancelación de la orden de aprehensión comunicada a la Policía Nacional, sírvase proveer. **Tuluá 9 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 220
Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
"Art.60 Ley 1676 de 2013"**
Solicitante: FINESA S.A
Solicitado: ASTRID QUINTERO LOBO
Radicado: 76-834-40-03-003-2020-00005-00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas decretadas en el mismo, se accederá a sus peticiones, ordenándose la terminación del presente proceso en virtud del Art. 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR Terminado el presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, adelantado por **FINESA S.A** contra la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**, de conformidad con el Art. 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015

SEGUNDO: ORDENAR a la **POLICÍA NACIONAL** la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de propiedad de la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**, de placa **IYW-507**, marca **CHEVROLET**, línea **TRAKER**, modelo **2019**, color **PLATA SABLE**. Esta medida fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1915 del 1 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1789 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base del proceso para que el demandado los retire, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



•••

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd97cde8b4fabcabe4770bcfaa6f193b9486847c37b02bd0e305e39423f8bf5b**

Documento generado en 09/02/2021 11:56:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>